

2295



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que apela la preocupación por los  
menores de todo índole que afectan a  
los sectores más de poner en práctica  
para destruir la decisión de la  
Junta Central Electoral.

GOBIERNO DOMINICANO

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
11 de julio de 1978.-

00286

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Muy respetuosamente, tenemos a bien comunicar a Su Excelencia, que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó una Resolución por medio de la cual expresa su preocupación por las maniobras de toda índole que determinados sectores tratan de poner en práctica para obstruir la aplicación de la sentencia dictada por nuestro más alto organismo electoral y hace reserva de su derecho, derivado del artículo 36 de la Constitución de la República, de examinar las actas de elección del Presidente y Vicepresidente de la República, para hacer en ese momento que se cumpla de la manera más estricta el fallo dictado en fecha 7 del presente mes con carácter irrevocable, por el único organismo, dentro de nuestro sistema institucional, legalmente apto para resolver todo cuanto concierne a los procesos abiertos para asegurar la alternabilidad a los cargos electivos de la Nación.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.





## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

En razón de que la Junta Central Electoral, por su fallo de fecha 7 de julio del presente año, dictó una decisión final, no susceptible de ningún recurso, mediante la cual decidió, como Tribunal de alzada sobre todas las impugnaciones hechas a los resultados provisionales de las elecciones celebradas el 16 de mayo del presente año, y fijó en consecuencia, los cómputos finales del resultado del certámen electoral.

En vista de que algunos partidos políticos han expresado en una forma o en otra, el deseo de obstaculizar que se observe en todo su contenido o alcance el aludido fallo de nuestro más alto Tribunal Electoral, lo que podría ocasionar los consiguientes trastornos en el desenvolvimiento de las actividades de la Nación y poner en peligro inclusive, la constitucionalidad dentro de la cual se desenvuelve el país desde hace 12 años.

### R E S U E L V E:

Expresar su preocupación por las maniobras de toda índole que determinados sectores tratan de poner en práctica para obstruir la aplicación de la sentencia dictada por nuestro más alto organismo electoral y hacer reserva de su derecho, derivado del artículo 36 de la Constitución de la República, de examinar las actas de elección del Presidente y Vicepresidente de la República, para hacer en ese momento que se cumpla de la manera más estricta el fallo dictado en fecha siete del presente mes con carácter irrevocable, por el único organismo, dentro de nuestro sistema institucional, legalmente apto para resolver todo cuanto concierne a los procesos abiertos para asegurar la alternabilidad a los cargos electivos de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -

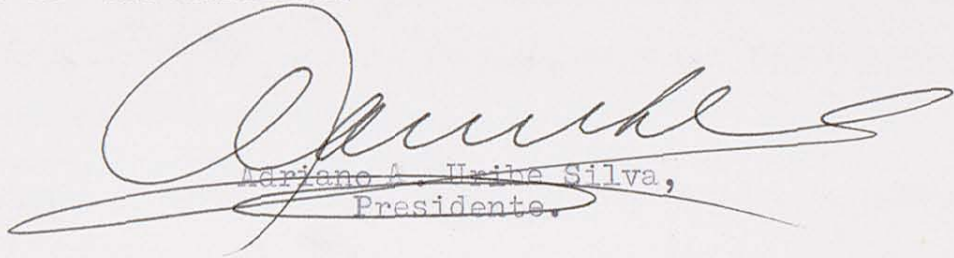


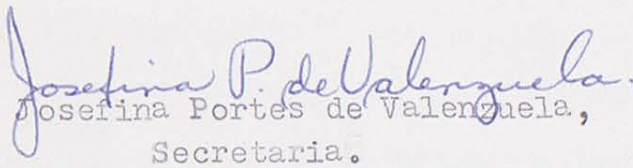


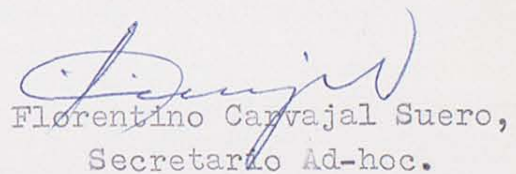
## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135' de la Independencia y 115 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-hoc.

LA SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

... en tanto por tanto de orden, ...  
... los once días del mes de Julio del  
... de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del  
... año mil novecientos setenta y ocho; años 1978, de la Independencia  
... de la República Dominicana.

*[Faint, illegible signatures and text]*



1<sup>ra</sup> LEGISLATURA del DE 1978  
REGISTRADA AL No. 877  
en el folio      del libro letra       
No.      de asuntos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos rotados por el Senado  
Y consta de       
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
estados intermedios.  
Santo Domingo 11 de Julio 1978  
*Alcira Pulson*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

En razón de que la Junta Central Electoral, por su fallo de fecha 7 de julio del presente año, dictó una decisión final, no susceptible de ningún recurso, mediante la cual decidió, como Tribunal de alzada sobre todas las impugnaciones hechas a los resultados provisionales de las elecciones celebradas el 16 de mayo del presente año, y fijó en consecuencia, los cómputos finales del resultado del certámen electoral.

En vista de que algunos partidos políticos han expresado en una forma o en otra, el deseo de obstaculizar que se observe en todo su contenido e alcance el aludido fallo de nuestro más alto Tribunal Electoral, lo que podría ocasionar los consiguientes trastornos en el desenvolvimiento de las actividades de la Nación y poner en peligro inclusive, la constitucionalidad dentro de la cual se desenvuelve el país desde hace 12 años.

### RESUELVE:

Expresar su preocupación por las maniobras de toda índole que determinados sectores tratan de poner en práctica para obstruir la aplicación de la sentencia dictada por nuestro más alto organismo electoral y hacer reserva de su derecho, derivado del artículo 36 de la Constitución de la República, de examinar las actas de elección del Presidente y Vicepresidente de la República, para hacer en ese momento que se cumpla de la manera más estricta el fallo dictado en fecha siete del presente mes con carácter irrevocable, por el único organismo, dentro de nuestro sistema institucional, legalmente apto para resolver todo cuanto concierne a los procesos abiertos para asegurar la alternabilidad a los cargos electivos de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -

EL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.




124 LEGISLATURA cuarta DE 1978  
REGISTRADA AL No. 877  
en el folio 1 del libro letra A  
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de dos  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
españoles interlineales.  
Santo Domingo 11 de Julio 1978  
Alcibiades M. M. M. M.  
Jefe de las Oficinas del Senado

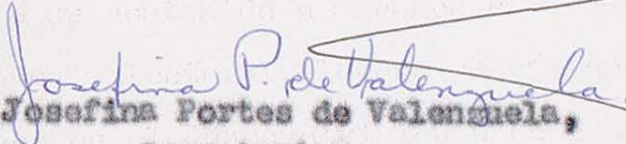


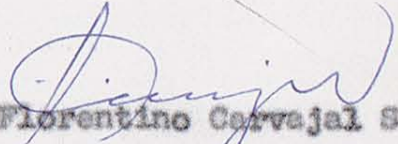
## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135<sup>o</sup> de la Independencia y 115 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-hoc.



*[Faint handwritten notes and stamps in the bottom left corner]*

EL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Faint, illegible signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

150 LEGISLATURA Ord. DE 1978  
REGISTRADA AL No 877  
en el folio — del libro letras  
No. — de Resoluciones de Leyes, Resoluciones  
y Decreto Voluntarios por el Senado  
y consta de dos  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
escritos iniciales  
Santo Domingo 11 de agosto 1978  
Alcibiades C. Cabral  
Jefe de las Oficinas del Senado



## EL SENADO DE LA REPUBLICA:

En razón de que la Junta Central Electoral, por ~~decisión~~ *en fallo* de fecha 7 de julio del presente año, dictó una decisión final, no suceptible de ningún recurso, mediante la cual decidió, como Tribunal de alzada sobre todas las impugnaciones hechas a los resultados provisionales de las elecciones celebradas el 16 de mayo del presente año, y fijó en consecuencia, los cómputos finales del resultado del certámen electoral.

En vista de que algunos partidos políticos han expresado en una forma o en otra, el deseo de obstaculizar que se observe en todo su contenido o alcance el aludido fallo de nuestro más alto Tribunal Electoral, lo que podría ocasionar los consiguientes transtornos en el desenvolvimiento de las actividades de la Nación y poner en peligro inclusive, la constitucionalidad dentro de la cual se desenvuelve el país desde hace 12 años.

## R E S U E L V E:

Expresar su preocupación por las maniobras de toda índole que determinados sectores tratan de poner en práctica para obstruir la aplicación de la sentencia dictada por nuestro más alto organismo electoral y hacer reserva de su derecho, derivado del artículo 36 de la Constitución de la República, de examinar las actas de elección del Presidente y Vicepresidente de la República, para hacer en ese momento que se cumpla de la

- 2 -

manera más estricta el fallo dictado en fecha siete del presente mes con carácter irrevocable, por el único organismo, dentro de nuestro sistema institucional, legalmente apto para resolver todo cuanto concierne a los procesos abiertos para asegurar la alternabilidad a los cargos electivos de la Nación.

*Amable*  
*Preudetto*  
*del Senado*  
*11/7/76*

EL SENADO DE LA REPUBLICA:

En razón de que la Junta Central Electoral, por <sup>su fallo</sup> ~~decisión~~ de fecha 7 de julio del presente año, dictó una decisión final, no suceptible de ningún recurso, mediante la cual decidió, como Tribunal de alzada sobre todas las impugnaciones hechas a los resultados provisionales de las elecciones celebradas el 16 de mayo del presente año, y fijó en consecuencia, los cómputos finales del resultado del certámen electoral.

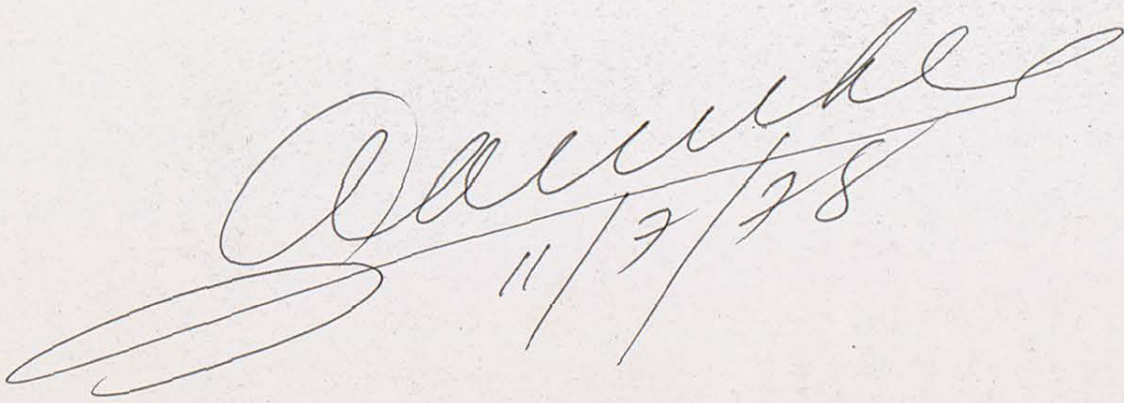
En vista de que algunos partidos políticos han expresado en una forma o en otra, el deseo de obstaculizar que se observe en todo su contenido o alcance el aludido fallo de nuestro más alto Tribunal Electoral, lo que podría ocasionar los consiguientes transtornos en el desenvolvimiento de las actividades de la Nación y poner en peligro inclusive, la constitucionalidad dentro de la cual se desenvuelve el país desde hace 12 años.

R E S U E L V E:

Expresar su preocupación por las maniobras de toda índole que determinados sectores tratan de poner en práctica para obstruir la aplicación de la sentencia dictada por nuestro más alto organismo electoral y hacer reserva de su derecho, derivado del artículo 36 de la Constitución de la República, de examinar las actas de elección del Presidente y Vicepresidente de la República, para hacer en ese momento que se cumpla de la

- 2 -

manera más estricta el fallo dictado en fecha siete del presente mes con carácter irrevocable, por el único organismo, dentro de nuestro sistema institucional, legalmente apto para resolver todo cuanto concierne a los procesos abiertos para asegurar la alternabilidad a los cargos electivos de la Nación.

  
11/7/78